Consecutivo:	160-
Fecha:	Agosto de 2024

Al Señor alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	SECRETARIA DE INFRAESTRCUTURA

1	**Descripción de la necesidad:**

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

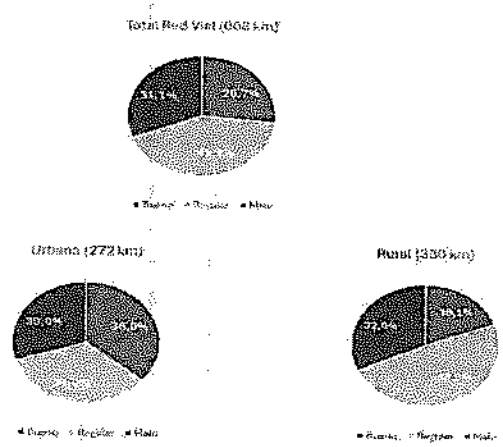
En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Sogamoso elaboró el presente Estudio Previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales. Así las cosas, la administración Municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se suscita **"SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES PARA LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"**, en aras de garantizar el buen funcionamiento de los activos físicos y el desarrollo de las actividades programadas por la Secretaría de Infraestructura.

En el Plan de Desarrollo 2024 -2027 *"Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad – Región Estratégica"*, se contempla en el Eje I Infraestructura con propósito, en el cual se tiene una visión de desarrollo para el 2027 donde el municipio contará con un esquema institucional de inversión y gestión de infraestructura óptima y moderna enfocado en el desarrollo de herramientas para la adecuada estructuración, contratación, ejecución y conservación de los activos existentes, así como de soporte para el desarrollo de nuevos proyectos prioritarios para el mejoramiento de las condiciones de vida de su población. Su capacidad de trabajo y liderazgo permitirá gestionar eficientemente recursos y proyectos con los distintos niveles de gobierno, articulando fuentes de financiación y atrayendo inversión privada para el mejoramiento continuo y conservación de la infraestructura y los servicios que se prestan a través de esta, generando impactos positivos para el municipio, la provincia y la región. A mediano y largo plazo se buscará consolidar la red de infraestructura productiva mejorando su calidad y capacidad para hacer frente a los retos sociales y económicos que impone el desarrollo regional. Consecuentemente, la población podrá acceder en menores tiempos y costos a sus actividades cotidianas de educación y trabajo, así como al acceso a servicios básicos de salud y la educación. A su vez, la productividad de la región contará con un soporte de infraestructura adecuado y eficaz que imprima competitividad a las apuestas productivas de la región consolidándola como generador de valor y empleo.

Es así como se encuentra en este momento, en términos de calidad de la infraestructura, y de acuerdo con datos de la Secretaría de Infraestructura, la red vial a cargo del municipio está compuesta por 608 km de vías, de los cuales 272 km (45%) corresponden a vías urbanas, y 336 km (55%) son vías rurales. De estas, el 73,3 % se encuentran en regular o mal

estado, y la red vial rural es la que presenta el porcentaje más alto de vías en mal estado con cerca de un tercio de su longitud, influyendo en el acceso de la población a servicios básicos de salud y educación, y en mayores tiempos y costos de transporte para pasajeros y carga. En la malla vial urbana, la Secretaría de Infraestructura pre identificó afectaciones en cerca del 64% de las vías, distribuidas en las vías arteriales, colectoras y locales.

Grafico 1. Estado de la red vial



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Secretaría de Infraestructura.

Como se puede observar, uno de los retos más grandes en términos de infraestructura vial radica en recuperar las condiciones de transitabilidad y calidad de los activos viales, lo que supone un esfuerzo mayúsculo en inversión y gestión para la conservación del acervo de infraestructura vial. Las anteriores cifras pueden verse afectadas con el paso del tiempo por la ausencia de un inventario vial actualizado como soporte de la gestión de los activos viales. Aun cuando el levantamiento de la información de base existe y el municipio registró la información de vías terciarias en el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC) de acuerdo a las directrices del Ministerio de Transporte, no se evidencia un mecanismo de actualización como base de la toma de decisiones de inversión en infraestructura de transporte.

De esta manera se tendrá como objetivo dentro del plan de desarrollo municipal 2024 – 2027 así:
Objetivos

- Promover un territorio competitivo y productivo con accesibilidad y conectividad generalizada en términos de eficiencia y calidad, soportado en una red de infraestructura intermodal que fomente el desarrollo social y económico del municipio, la provincia y la región.

Mejorar la calidad de vida de la población, a través de la adecuada planificación e intervenciones de movilidad e infraestructura urbana y rural.

- Fortalecer la institucionalidad para el desarrollo de proyectos de infraestructura en condiciones de eficiencia y transparencia, con la adopción de metodologías y estándares modernos y eficientes en el desarrollo de infraestructura.

De esta manera como objetivo estratégico el proyecto *"Movilidad Sostenible Y Segura"*, Dentro del cual se establecieron las metas en materia de malla vial, como se describen en el siguiente cuadro:

Estrategia: movilidad sostenible y segura

Sector	Indicador	Linea base	Meta del cuatrienio	ODS asociado
Transporte	Vía terciaria mejorada, mantenida y construida	64 km	264 km	1. Fin de la pobreza 8. Trabajo decente y crecimiento económico 10. Reducción de las desigualdades
Transporte	Vía urbana mejorada, mantenida y construida	97 km	140 km	

Es así como teniendo una maquinaria en buen estado se podrá dar cumplimiento a las diferentes metas planteadas para el mejoramiento de la malla vial municipal.

"(...) uno de los retos más grandes en términos de Infraestructura vial radica en recuperar las condiciones de transitabilidad y calidad de los activos viales, lo que supone un esfuerzo mayúsculo en inversión y gestión para la conservación del acervo de infraestructura vial."

Lo anterior se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 -2027 *"Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad – Región Estratégica"*, se contempla en el Eje I Infraestructura con propósito, como objetivo estratégico el proyecto *"Movilidad Sostenible Y Segura"*, la Secretaría de Infraestructura, va a intervenir las vías que se encuentran en malas condiciones y que presentan deterioro de la capa de rodadura, fallas, agrietamientos, desgaste como consecuencia del aporte de aguas lluvias y el tráfico pesado en diferentes puntos de la ciudad, De acuerdo con la visita técnica a las vías, se determinó que es necesaria la conformación de la estructura del pavimento en lugares y vías que presentan alto riesgo de accidentes y presenten un grado alto de deterioro. Además, se requiere adecuar las bases en las vías que presentan alto desgaste y que se pueden dejar transitables con un buen parcheo que se realice a la carpeta asfáltica existente.

Lo anterior se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 -2027 *"Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad – Región Estratégica"*, se contempla en el Eje I Infraestructura con propósito, como objetivo estratégico el proyecto *"Movilidad Sostenible Y Segura"*, la ejecución del proyecto tiene el código BPIN 2024157590035, contribuye al cumplimiento del objetivo enunciado y el cumplimiento de las metas de producto planteadas.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del contrato: "SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES PARA LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"

Aspectos técnicos:

DESCRIPCIÓN	UN
SUMINISTRO DE **BASE GRANULAR**. NORMA INVIAS (INCLUYE CARGUE EN PLANTA O EN SITIO DE ACOPIO).	M3
SUMINISTRO DE **SUB-BASE GRANULAR CLASE B**. NORMA INVIAS. (INCLUYE CARGUE EN PLANTA O EN SITIO DE ACOPIO).	M3
SUMINISTRO DE **AFIRMADO**, NORMA INVIAS. (INCLUYE CARGUE EN PLANTA O EN SITIO DE ACOPIO).	M3
SUMINISTRO DE **GRAVILLA DE 1/2"** (INCLUYE CARGUE EN PLANTA O EN SITIO DE ACOPIO).	M3

SUMINISTRO DE **GRAVILLA DE 3/4"** (INCLUYE CARGUE EN PLANTA O EN SITIO DE ACOPIO).	M3

El contratista deberá cumplir los requisitos de las normas aplicables y condiciones que se mencionan en el siguiente orden:

1. NORMAS INVIAS: El Contratista deberá cumplir con la Tabla 300.1 de las Normas del Invías.
CAPITULO 3- AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES.
ART. 311 AFIRMADO.
ART. 320 SU-BASE GRANULAR.
ART. 330 BASE GRANULAR. El Contratista deberá cumplir con las siguientes características:
1. GRANULOMETRÍA: Granulometría Norma INVIAS, (ajustadas a la franja de la tabla 330.1 para Bases Granulares.
2. DUREZA:
2.2 Desgaste en la máquina de los Ángeles 40% máximo.
2.3 Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, menor o igual a 2 %.

3. DURABILIDAD: Perdidas en ensayo de solidez en:
3.1 Sulfato de sodio menor o igual al 12%;
3.2 Sulfato de Magnesio menor e igual al 18%
4. LIMPIEZA:
4.1 Límite Líquido menor o igual al 40%.
4.2 Índice de Plasticidad menor o igual al 3%
4.3 Equivalente de Arena mayor o igual al 30%
4.4 Valor de azul de Metileno menor o igual al 10%
5. GEOMETRÍA DE LAS PARTÍCULAS:
5.1 Índice de aplanamiento y alargamiento menor o igual al 35%
5.2 Porcentaje de caras fracturadas (una cara) mayor o igual 50%
5.3 Angularidad de la fracción fina 0%

6. RESISTENCIA DEL MATERIAL:
6.1 C.B.R. (%) mayor o igual al 80%

Para los materiales de cantera, gravilla de ½", ¾" y piedra media zonga tamaño menor a 8", el contratista anexará los laboratorios de Ingeniería, que cumplan con las granulometrías exigidas y demás normas concordantes.

La Secretaría de Infraestructura, en cualquier momento podrá corroborar mediante laboratorio de ingeniería que se cumplan con las anteriores características solicitadas.

2.2 Alcance: En virtud del principio de planeación, el municipio de Sogamoso, está obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

Código	**Descripción**
11111611	Gravilla
30121700	Materiales Construcción Caminos y Carreteras

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e Instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2.	**Específicas**
4.2.1.	Entregar los materiales en el sitio de producción (Planta) o en el sitio de acopio, que en todo caso debe quedar en el área de influencia del municipio de Sogamoso a una distancia no mayor a 10 Km. del casco urbano de este Municipio, según las solicitudes efectuadas por la Secretaría de Infraestructura, teniendo en cuenta las fechas programadas por la misma y las cantidades requeridas.
4.2.2.	Incluir el cargue de los materiales en el sitio de producción (planta) o en sitio de acopio.
4.2.3.	El CONTRATISTA deberá proceder a suministrar los materiales contratados, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión asignada por la Secretaría de Infraestructura, dentro de los plazos asignados.
4.2.4	Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato de suministro.

4.2.5.	Sugerir al MUNICIPIO las modificaciones técnicas que a su juicio puedan mejorar el servicio esperado de la obra señalada.
4.2.6.	Afiliar a los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato al sistema de seguridad social.
4.2.7.	A presentar el certificado de conformidad o el cumplimento de la norma técnica y de las demás normas técnicas de los productos o servicios.
4.2.8.	Entregar los productos con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
4.2.9.	Garantizar la calidad de los productos entregados.
4.2.10.	Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto al uso y/o calidad del producto.
4.2.11.	Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la Supervisión
4.2.12.	Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el Supervisor.
4.2.13.	Realizar los ensayos de laboratorio necesarios y como se requieren de acuerdo con lo establecido en la Norma INVIAS y demás Normas concordantes
4.2.14.	Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
(Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: Contrato de Suministró
5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de dos (2) meses y quinc (15) días y/o hasta agotar el presupuesto toda vez que el contrato es a monto agotable, los cuales empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.
5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, es mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

PRESENCIAL, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Número 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el estatuto de contratación.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ser ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos

DECRETO 1082 DE 2015, CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

1. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 6)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7	**Valor estimado del Contrato:**

De acuerdo con la necesidad del Municipio, el valor estimado para esta clase de proceso es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).** incluido el Impuesto al valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o Municipal, costos directos e indirectos. Las cantidades se determinan en unidad teniendo en cuenta que se trata de UN PROCESO A MONTO AGOTABLE.

De acuerdo con el mercado comercial de este tipo de servicios, el valor estimado del contrato se calculó con base al promedio de las tres (3) cotizaciones que fueron presentadas atendiendo a la solicitud de la Secretaría de Infraestructura.

Se Anexan al Estudio del Mercado.

8	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así:

Mediante actas parciales de acuerdo a los suministros de materiales granulares previo los ensayos realizados y los resultados entregados a solicitud de la secretaria de infraestructura. El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

- Pagos parciales cuya sumatoria no podrá superar el equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del contrato, aprobadas por el supervisor designado para tal fin.

- Un Pago final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez ejecutado y liquidado en un cien por ciento (100%) el objeto del contrato, previa la presentación de las respectivas actas de liquidación aprobadas por el supervisor del Contrato.

Para efectuar los pagos será necesario:

Adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, realizar el trámite de entrada y salidas en el almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados y demás documentos según la lista de chequeo, formato AGB-01-F24.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y Pro deporte, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% y 2% del valor cobrado. La estampilla procultura se debe pagar antes de iniciar el contrato y es del 2%.

9	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal:

Destinación del gasto			
Funcionamiento	( )	Inversión	(X)

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	(X)
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590035

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024 y Acuerdo 020 de 2023.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
CDP Nro.	**Cuenta**	**Nombre**	**Referencia**	**FR**	**CPC**	**Valor CDP**	**Valor a imputar**
2024001202	2.3.2.02.01.001-16-24-2402114-160035	Implementación proyecto recuperación de la malla vial del municipio de Sogamoso/240211400 Vía urbana mejorada/RECUERSOS	240211400	1.3.3.1.00	1532099	$140.000.000	$140.000.000

		DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN					
2024001202	2.3.2.02.01.001-16-24-2402043-160035	Implementación proyecto recuperación de la infraestructura de la malla vial del municipio de Sogamoso/240204300	240204300	1.3.3.1.00	1532099	$ 60.000.000	$ 60.000.000
TOTAL, DE DISPONIBILIDAD							$ 200.000.000

10 **Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así:

1565	80111700;77102000;86101700;861	Servicios profesionales para apoyo en actividades de aprendizaje STEAM, ciudad inteligente, vic	Febrero	Febrero	Contratación directa	Recursos propios 120.000.000 COP
1566	30121700;11111700;11111600	Suministro de material cascajo para la rehabilitación y mejoramiento de la malla vial del munic	Agosto	Agosto	Selección abreviada subasta inver	Recursos propios 201.000.000 COP
1567	25101500	Suministro de Combustible para la maquinaria municipal para el mantenimiento de la malla vial r	Agosto	Agosto	Selección abreviada subasta inver	Recursos propios 185.000.000 COP
1568	72141003	Contrato de obra para la rehabilitacion de carpeta asfaltica en el municipio de sogamoso	Agosto	Agosto	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios 199.999.316 COP

11 **Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable.**

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación del **"SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y DE CANTERA, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"**, señala como factores de selección los siguientes:

11.2 REQUISITOS HABILITANTES

11.2.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que

se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

11.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

11.2.1.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024.

11.2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio así lo autorice.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

11.2.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

11.2.1.5 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales. En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

11.2.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.2.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.2.1.8 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.2.1.9 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

11.2.1.10 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

11.3 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el caso de proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar dicho requisito de manera individual.

11.3.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

11.3.2 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

11.3.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria ó de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta (Cuantía establecida para Mipymes) y 15% del presupuesto oficial del presente proceso (Cuantía establecida para

otros interesados en el proceso) y contendrá[1]:

BENEFICIARIO: Municipio de Sogamoso
NIT: 891.855.130-1
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: Cuatro (4) meses contados desde la presentación de la oferta.
ASEGURADO: Municipio de Sogamoso
OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada por SUBASTA INVERSA cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES, PARA LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MIPYME para limitar la convocatoria sin cumplir los requisitos establecidos en la normatividad para tener tal condición.
- Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

[1] De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y el 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto. En virtud de lo anterior, EL Municipio en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad de beneficiar el emprendimiento de mujeres y Mipymes colombianas determina que deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección que concurran al procedimiento de selección y que no se
encuentren dentro de esta categoría. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera.4. Índices de capacidad organizacional.5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada. Por lo anterior, la Administración determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección. En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

- En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
- Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.
- La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.
- Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

11.3.4 ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. *El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre de 2024.*

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

11.3.5 SG-SST: Para acreditar el cumplimiento del artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015 el proponente debe aportar certificado de la Administradora de Riesgos Laborales con fecha anterior al cierre del proceso de selección, en la cual conste que cumple al 90% de la implementación y su calificación por autoevaluación por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es superior al noventa por ciento certificado por la ARL. Para el pago de obligaciones del sistema de protección social y en el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica .para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia y cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídico, deberá aportar el certificado aquí exigido. Si la persona naturales tiene o tuvo personal a cargo durante los últimos seis meses anteriores al cierre del proceso debe acreditar el cumplimiento

de todas y cada una de las obligaciones que le imponen las normas citadas en el primer párrafo del presente literal.

11.3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros que se verificaran en el RUP renovado a 2024, dicho documento debe estar en firme. Se examinará la información financiera reflejada, en relación con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de interés. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Se estudiarán y analizarán de conformidad con los documentos financieros exigidos en el pliego de condiciones.
capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de liquidez	≥ 2.42
Índice de endeudamiento	≤ 0.51
Razón de cobertura de intereses	≥ 2.66

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,06
Rentabilidad del activo	≥ 0,06

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cuando el número de integrantes sea mayor a cinco (5), los indicadores financieros requeridos para el presente proceso deberán ser aportados máximo por cinco (5) de sus integrantes, en cuyo caso, el oferente deberá informar cuales de sus integrantes se deben tener en cuenta para el cálculo de los indicadores. Si fueren cinco (5) o menos integrantes, todos DEBERÁN aportar para el cálculo de los indicadores. El integrante que acredite la mayor experiencia, su participación no será menor al 50% en el Consorcio o Unión Temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes y proporcional a su participación en el presente proceso.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) que este en firme.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el proceso.

11.3.7. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

11.3.8. CAPACIDAD TÉCNICA

De acuerdo al análisis del sector el municipio considera proporcional al objeto y la cuantía a contratar solicitar la siguiente capacidad técnica:

11.3.8.1 EXPERIENCIA

***Justificación**. De acuerdo con el análisis del sector se evidencia que la experiencia específica oscila en la solicitud de dos a tres contratos celebrado con entidades públicos o privadas.*

EXPERIENCIA GENERAL

Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos: a) el proponente deberá acreditar máximo DOS (02) contratos celebrados y liquidados antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance sea suministro de materiales granulares y de cantera y/o similar y que al menos en conjunto se identifique el suministro de los materiales a suministrar en el presente proceso. El proponente debe acreditar que el valor ejecutado en SMLMV que sumados entre si deberá ser tres veces al presupuesto oficial. Cada contrato deberá contener los siguientes códigos UNPSCS en el RUP:

11111700 arena
11111600 piedra
30121700 materiales de construcción de caminos y carrileras

En todo caso si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio se diligencia un solo anexo y se evaluará la experiencia teniendo en cuenta el número certificaciones requeridas en la invitación, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Porcentaje de participación de los integrantes de consorcio o unión temporal, de no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta. Competencia de quienes firman las certificaciones: El representante legal o la persona natural con la que se suscribió el contrato.

Para la experiencia con entidad pública: Deberá Acreditar así: *Copia del contrato o aceptación de oferta * Certificación de recibido a satisfacción por la entidad contratante. Para experiencia con entidad privada: Se acredita así: * Copia del contrato * Factura * Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista si aplica, nota: los contratos para acreditar experiencia general deberán ser diferentes de la experiencia especifica. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el calor facturado para la experiencia general o la cantidad de experiencia específica a considerar será

igual al valor total facturado o la cantidad de obra multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integral la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, teniente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar en dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas liquidado anterior al cierre del proceso y cuyo objeto sea suministro de materiales granulares y de cantera. El proponente debe acreditar que el valor de cada contrato ejecutado en SMLMV sea igual o mayor al presupuesto oficial. Cada contrato aportado deberá contener los siguientes códigos en el RUP:

11111700 arena
11111600 piedra
30121700 materiales de construcción de caminos y carrileras
11111500 barro y Tierra

Condiciones de admisibilidad:

i. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados.
ii. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida cuando aplique.
iii. Al menos uno de los contratos aportados para la experiencia especifica deberá acreditar dentro sus ítems representativos el suministro de 5000 M3 de Base Granular
La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. (La certificación expedida por el ente contratante o la copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, es de obligatoria inclusión para contratos liquidados; el documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia general o la cantidad de experiencia especifica a considerar será igual al valor total

facturado o la cantidad de obra multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS** en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

NOTA: 1. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, facturas o certificaciones. 2. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, actas de liquidación etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentada y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. Los contratos que acrediten la experiencia general deben ser diferentes para acreditar la experiencia específica. 3. Si la propuesta presenta más contratos de los solicitados, solo será tenido en cuenta el primer contrato relacionado en el formato de experiencia específica.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO podrá verificar esta información solicitando se alleguen los contratos, facturas, certificaciones y/o acta de recibo final a satisfacción, donde conste tal objeto y demás documentación necesaria, que se haya ejecutado con entidades públicas o privadas.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos de acuerdo con las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El MUNICIPIO se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada.

11.3.8.2. Requisitos de Orden técnico

CERTIFICADO DEL DOMICILIO DE LA PLANTA:

Con el fin de garantizar la calidad de los productos a proveer y del servicio de suministro con eficiencia y total disposición a necesidad del Municipio el Proponente deberá acreditar para el cierre del proceso de la propiedad y/o disponibilidad de la cantera sea el caso de los requisitos técnicos mínimos contemplados, donde conste que tendrá en absoluta disposición dichos requerimientos en el momento de la orden de inicio del contrato. Así mismo el proponente deberá presentar la documentación requerida según lo establecido en el articulo 30 de la ley 685 de 2001 en el cual señala: "toda persona que a cualquier titulo suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia licita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provenga, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por la respectiva por la respectiva alcaldía para las labores de barequeo de que trata el articulo 155 de ese código." Los documentos que el proponente deberá incluir en sus propuestas para demostrar la propiedad y/o disponibilidad de la cantera son:

Acreditación en disponibilidad: contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales.

El oferente deberá contar con sitio de producción (planta) o acopio, el cual deberá quedar en el área de influencia del municipio de Sogamoso a una distancia no mayor a 3 km. Del casco urbano de este municipio. Esto con el fin de dar cumplimiento con las solicitudes efectuadas por la secretaria de infraestructura, teniendo en cuenta las fechas programadas por la misma y las cantidades requeridas.

El proveedor de los materiales descritos debe presentar:

PERMISOS Y LICENCIAS

El proveedor de los materiales descritos debe presentar:

El proponente deberá presentar concepto técnico ambiental para permiso de emisiones atmosféricas de la cantera donde pretende adquirir el material a suministrar

Certificado de Registro minero

El certificado de registro minero del proponente en el que conste la concesión con fecha

de inicio y terminación el cual deberá estar vigente y versará sobre material pétreo o estar en la lista de títulos otorgados por la Agencia Nacional Minera y vigente. Certificado único de comercialización de minerales RUCOM expedido por la agencia nacional de minería, Resolución de aprobación vigente del plan de manejo ambiental aprobado por Corpoboyaca del contrato de concesiones antes mencionadas. Concepto técnico de evaluación ambiental para permisos de emisiones atmosféricas para operación de plata de trituración de agregados pétreos vigentes.

12.	Factores de puntuación:

12.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Dentro de la propuesta, el proponente debe presentar la oferta económica, correspondiente al objeto de que trata el presente proceso de selección, en moneda legal colombiana. El valor de la propuesta económica debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la adecuada ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, etc.

Esta propuesta se debe presentar en un sobre sellado en las fechas y horarios establecidos por la entidad.

El proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada uno de los bienes a suministrar, de acuerdo con los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas.

El municipio verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. No se aceptarán modificaciones a las cantidades y especificaciones técnicas emitidas por el Municipio de Sogamoso.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega en sobre sellado, tal y como se explica a continuación).

Propuesta económica (EN SOBRE): La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO, en sobre independiente de LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).

Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

El impuesto a las transacciones financieras – 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.

El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

Una vez efectuada la subasta inversa y hecha la adjudicación, con el fin de que el documento se constituya como un anexo del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar nuevamente la OFERTA ECONOMICA, con el precio actualizado de acuerdo al nuevo valor total de la propuesta con la cual ganó la subasta inversa.

En la propuesta se deben discriminar los valores unitarios por ítem.

12.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN - PRECIO:

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

La subasta tendrá lugar por precio global.

El valor de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos tributarios, de legalización y de ejecución del contrato (incluyendo IVA y 4xmil), no podrán superar el presupuesto oficial.

12.4 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Procedimiento de Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

1) El Municipio de Sogamoso el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los

proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho termino los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta.

2) El listado de oferentes habilitados será publicado un día antes de la subasta.

3) Los proponentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.

4) Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II.

5) Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

6) El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la

oferta hábil para presentarse en la subasta.

7) El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la

reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del uno por ciento (1%) de la oferta más económica o del último lance menor válido.

8) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

9) Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al uno por ciento (1%).

10) Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

11) Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

12) LANCES VÁLIDOS

a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.

b. El lance iguala o supera el decremento fijado.

NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la plataforma, se entenderá que ha realizado su ultimo lance dentro de la subasta electrónica.

13) SERÁN LANCES NO VÁLIDOS

a. Si presentan cifras confusas e ilegibles.

b. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.

c. Si el proponente no presente lance.

14) Recepción del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario,

hasta que no se reciba ningún lance, que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

15) Por último, se adjudicará el proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor precio.

16) Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe

17) Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al MUNICIPIO DE SOGAMOS la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.

18) En caso de que la entidad, considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

NOTA. Los oferentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad, Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN: En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el MENOR PRECIO OFRECIDO, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5° de la misma.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

El municipio de Sogamoso evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el presente documento y una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación, de conformidad con las reglas establecidas para la Selección Abreviada - Subasta inversa. Por lo anterior el proponente deberá presentar la respectiva propuesta económica para la selección del contratista.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME TERRITORIALES.

El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar

dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención. La solicitud de limitación a mipymes se deberá enviar a través de la plataforma SECOP II, por medio de la opción mensajes del proceso.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras, en el formato de propuesta inicial de precios, será causal de RECHAZO

La omisión de la presentación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el municipio de Sogamoso procederá a determinar el orden de elegibilidad de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2 .4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, téngase en cuenta lo establecido en el artículo, se plasma el orden de los Factores de desempate y acreditación, en caso de omitirse la entidad y deberá remitirse a la normatividad:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1)

año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones del artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La adjudicación de la presente selección se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable, mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION que será publicado en SECOP II.

El acto de adjudicación será notificado al oferente favorecido en la forma prevista en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sogamoso informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego de condiciones y no exceda el presupuesto oficial del proceso contractual; no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicarle el contrato. Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

13.	**Análisis del riesgo:**

La matriz de riesgo correspondiente a este tipo de procesos se adjunta a este documento.

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del bien o servicio	20 %	Igual a la del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones	5 %	Por el plazo de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Durante el término de ejecución del contrato

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI_X__ NO___

El presente proceso de selección, se encuentra cobijado por el acuerdo comercial suscrito entre: Colombia y Guatemala, Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Liechtenstein, Suiza, México, la Unión Europea, y la Comunidad Andina.

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. Tratado Nacional y no discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Este principio se debe aplicar en relación en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se aplica las reglas de desempata establecidas en el decreto 1510 de 2013.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

De conformidad con lo anterior tenemos que según la "Lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública "TODOS LOS DEPARTAMENTOS", están incluidos en la lista en el grupo de entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva". Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones

del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

NOTA: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: Se designa como supervisor a: Manuel torres Fonseca, Profesional de la secretaria Infraestructura. Correo: mtorresf.alcsogamoso@gmail.com Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18.	Documentos Adjuntos:
CDP # 2024157590035	
Estudios del sector	
Matriz de riesgos	
Presupuesto	

Atentamente,

JOSE FELIPE CHAPARRO CAMARGO
Secretario de Despacho o jefe de oficina

Proyecto:

Nombre	Cargo	Firma
WILLIAM ANDRES WIEST SUAREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	

Reviso: NICOLAS A. //Abogado - Contratista